ESTUDIO DEL SECTOR – MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE MARSELLA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Entidad Estatal: MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA – NIT 800.099.317

Secretaría: Secretaría de Gobierno – Centro de Costo 14 – GOBIERNO

Objeto: Realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del programa Centro Vida o Día en Marsella – Risaralda.

Modalidad de selección: Mínima Cuantía

Presupuesto Oficial: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00)

CDP No.: 324 del 22 de mayo de 2026 – Estado: VIGENTE

Código UNSPSC líder: 93131600 – Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Fundamentación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023), Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 – Colombia Compra Eficiente.

Fecha de elaboración: 26 de mayo de 2026

CAPÍTULO 0: RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del régimen contractual

El Municipio de Marsella, Risaralda, identificado con NIT 800.099.317, es una entidad estatal del orden territorial municipal que se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, los procesos contractuales que adelante la entidad se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en particular el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones.

No resulta aplicable el régimen contractual especial previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, dado que el objeto del presente proceso no se relaciona con la prestación de servicios públicos domiciliarios.

0.2 Modalidad de selección aplicable

Para la determinación de la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación se consideran los siguientes criterios: (i) la naturaleza del objeto contractual

(suministro de bienes), (ii) el valor del presupuesto oficial estimado, (iii) el monto del presupuesto anual del Municipio de Marsella para la vigencia 2026 y (iv) los umbrales de cuantías establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

Monto de Mínima Cuantía aplicable: el Municipio de Marsella, por su categoría municipal y su presupuesto anual, cuenta con una Menor Cuantía equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV, lo que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400). En consecuencia, su Mínima Cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de dicho valor, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Modalidad	Fundamento Legal
Mínima Cuantía	Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023). El valor del proceso es inferior o igual al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Aplicable cuando el valor del contrato supera la Mínima Cuantía y se encuentra dentro del rango de Menor Cuantía. No aplica al presente proceso.
Licitación Pública	Modalidad general cuando el valor supera la Menor Cuantía y el objeto no encaja en otra modalidad específica. No aplica al presente proceso.

0.3 Conclusión jurídica de modalidad

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023 —, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00), cuantía que se ubica dentro del rango de Mínima Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia 2026, se concluye que la modalidad de selección procedente es la Contratación de Mínima Cuantía, proceso que

garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1: ANÁLISIS DE CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Codificación UNSPSC del objeto contractual

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 —, los estudios previos de Mínima Cuantía deben incluir la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), o de lo contrario con el tercer nivel. Para el presente proceso, los códigos UNSPSC aplicables al objeto son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción oficial UNSPSC
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición (Código líder)
90	10	16	03	Servicios de cáterin
50	10	15	00	Pan, bizcochos y dulces
50	13	17	00	Productos lácteos y huevos
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	40	00	00	Frutas y vegetales frescos
47	13	18	00	Productos de limpieza y desinfección
47	13	16	00	Productos de papel desechables

Justificación del código líder: el código 93131600 — Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición — representa con mayor precisión el objeto contractual, por cuanto el suministro está orientado a satisfacer las necesidades nutricionales de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella, en cumplimiento del mandato de la Ley 1276 de 2009, que establece la canasta de servicios mínimos del Centro Vida con soporte nutricional incluido.

1.2 Ficha técnica del objeto

La ficha técnica del presente proceso se estructura conforme al listado consolidado de ciento setenta y nueve (179) ítems de víveres e implementos de aseo requeridos para la operación diaria del Programa Centro Vida o Día durante la vigencia 2026. El detalle de los

precios unitarios de referencia por ítem se presenta de manera exhaustiva en el Capítulo 5 (Estudio de Mercado) de este documento.

Características técnicas mínimas exigidas:

a) Productos perecederos (cárnicos, lácteos, frutas, verduras y panadería): deberán contar con registro sanitario INVIMA cuando aplique según el producto, transportarse con cadena de frío para los productos refrigerados, presentar fechas de vencimiento no inferiores a setenta y dos (72) horas en el momento de la entrega y cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

b) Productos no perecederos (granos, cereales, enlatados, bebidas, condimentos): empaque original sellado del fabricante, etiquetado conforme a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses contados desde la entrega.

c) Implementos de aseo y desinfección: empaque original sellado, registros INVIMA o notificación sanitaria cuando aplique, fichas de seguridad de los productos químicos disponibles cuando sean requeridas y cumplimiento de la normativa ambiental vigente para envases y residuos.

d) Condiciones de entrega: el contratista realizará entregas diarias en la sede del Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, conforme a la planeación del menú nutricional aprobada por la coordinación del programa y validada por el supervisor del contrato. El transporte, descargue y disposición de los productos en sitio están a cargo del contratista, así como las condiciones técnicas de manipulación según la categoría del producto.

e) Servicios complementarios: no se requiere instalación, capacitación ni soporte técnico posventa por la naturaleza del objeto contractual (suministro de bienes de consumo). El contratista garantizará la reposición inmediata de productos defectuosos o no conformes detectados por el supervisor en el momento del recibo.

1.3 Nota sobre la numeración del listado

El listado consolidado del proceso contiene ciento setenta y nueve (179) ítems con numeración no continua del 1 al 180. El número 122 se omitió por error en la numeración de las cotizaciones de los proveedores (salto del 121 al 123). Esta omisión es solamente de numeración y no corresponde a un producto faltante; no afecta la integridad técnica ni el alcance del análisis del sector.

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa técnica aplicable al objeto contractual

Las condiciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del Capítulo 1 se sustentan en el siguiente marco regulatorio técnico, de obligatoria observancia por el contratista durante toda la ejecución del contrato:

Tipo	Norma	Aspecto regulado
Resolución	Resolución 2674 de 2013 (MinSalud)	Requisitos sanitarios para fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas. Aplicación obligatoria.
Resolución	Resolución 5109 de 2005 (MinProtección Social)	Reglamento técnico de rotulado y etiquetado de alimentos envasados y materias primas.
Decreto	Decreto 1500 de 2007 (MinSalud)	Sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados destinados al consumo humano.
Resolución	Resolución 333 de 2011 (MinSalud)	Reglamento técnico sobre rotulado o etiquetado nutricional de alimentos.
Norma	NTC 512-1 y 512-2 (ICONTEC)	Rotulado y etiquetado general y nutricional de productos alimenticios envasados.
Resolución	Resolución 719 de 2015 (MinSalud)	Clasificación de alimentos para consumo humano según el riesgo en salud pública.
Ley	Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional, marco general de salud pública aplicable a la cadena alimentaria.

2.2 Marco legal sectorial

Adicionalmente al marco técnico, el presente proceso se enmarca en el siguiente conjunto normativo aplicable a la población beneficiaria del Programa Centro Vida y al régimen de contratación pública que rige la actuación:

Norma	Objeto de regulación
Ley 1276 de 2009	Establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y modifica la Ley 687 de 2001. Define la canasta de servicios mínimos del Centro Vida incluyendo soporte nutricional para los beneficiarios.

Norma	Objeto de regulación
Ley 687 de 2001 (modificada)	Autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos municipales para emitir la estampilla para el bienestar del adulto mayor, recurso destinado obligatoriamente al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida.
Ley 1251 de 2008	Normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores en Colombia.
Ley 1438 de 2011	Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece disposiciones en materia de calidad e inocuidad alimentaria para la población vulnerable.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023. Regula el procedimiento de Mínima Cuantía en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5.

2.3 Autoridades de vigilancia y control

La ejecución del contrato y la calidad de los bienes a suministrar están sujetas al control y vigilancia de las siguientes autoridades sectoriales, en lo de su competencia:

a) Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA: verificación de registros sanitarios de alimentos procesados, productos cárnicos, lácteos y desinfectantes.

b) Secretaría Departamental de Salud de Risaralda: vigilancia sanitaria sobre establecimientos de comercio que distribuyen alimentos en el departamento, en virtud del artículo 564 de la Ley 9 de 1979.

c) Secretaría de Salud Municipal de Marsella: inspección, vigilancia y control sanitario a nivel local.

d) Ministerio de Salud y Protección Social: regulación y supervisión del sistema nacional de inocuidad alimentaria.

e) Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Risaralda: control disciplinario y fiscal sobre la ejecución contractual.

CAPÍTULO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MODELO DE EJECUCIÓN

3.1 Modelo de precio unitario fijo con monto agotable

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la metodología de precio unitario fijo con monto agotable, modalidad que se ajusta a la naturaleza del suministro diario para un programa social con demanda variable. Las condiciones del modelo son las siguientes:

Precio unitario fijo: el pago se realizará con base en los precios unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica, los cuales cubren todos los costos directos e indirectos del suministro, incluidos transporte, manipulación, descargue, impuestos nacionales y municipales, IVA y utilidad. La entidad pagará exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Monto agotable: se establece un presupuesto máximo disponible de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00). La ejecución del suministro se realizará según las necesidades diarias del Programa Centro Vida, hasta que se agote el presupuesto asignado o se cumpla el plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero. La entidad no estará obligada a agotar la totalidad del monto si las necesidades efectivas resultan inferiores.

Precios unitarios de referencia: los valores establecidos en la tabla del numeral 5.3 actúan como valores de referencia y techo presupuestal por ítem. Los proponentes presentarán sus ofertas económicas sobre el listado completo de ítems; los precios unitarios ofertados, una vez aceptados, constituirán los valores contractuales aplicables a todas las entregas durante el plazo de ejecución.

3.2 Justificación del modelo de cantidades

El modelo de monto agotable es jurídicamente procedente y técnicamente idóneo para el presente objeto contractual, por las siguientes razones:

a) El Programa Centro Vida opera con asistencia variable de adultos mayores beneficiarios. La demanda diaria depende de la cantidad de beneficiarios activos en cada jornada, factor que fluctúa por razones de salud, climáticas o de movilidad de la población protegida. Establecer cantidades fijas por ítem para toda la vigencia comprometería el presupuesto en productos que podrían no requerirse en la dimensión prevista.

b) El menú nutricional del Programa Centro Vida se planifica semanalmente por la coordinación del programa, con base en los principios de variedad y balance alimentario establecidos por la Ley 1276 de 2009. La rotación de menús implica que la demanda por ítem específico no sea constante a lo largo del año.

c) Las unidades de medida y presentaciones consignadas en cada ítem (libra, kilo, paquete, unidad, garrafa, bandeja, frasco, caja) responden directamente a las características comerciales del mercado local y a la forma de presentación habitual de los productos en los establecimientos de víveres y aseo del Municipio. Esto facilita la entrega ágil y reduce mermas por reempaque.

d) La sumatoria de los precios unitarios de referencia aplicada a las cantidades estimadas mes a mes para la operación continua del programa durante el plazo del contrato se contiene dentro del monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 expedido para el efecto. El supervisor del contrato realizará seguimiento mensual al consumo del monto agotable para asegurar que la ejecución se mantenga dentro del techo presupuestal.

3.3 Nota sobre variación de cargas tributarias

Los valores del presupuesto oficial pueden experimentar variaciones durante la ejecución por ajustes en la carga impositiva, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones que alteren el equilibrio económico del contrato en perjuicio del contratista o de la entidad, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Las tarifas aplicables de retención en la fuente, retención de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) municipal y estampillas departamentales corresponden a la normativa vigente al momento de cada pago; su determinación, liquidación y descuento final corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella en virtud del Estatuto Tributario Municipal.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

4.1 Historial de contratación de la entidad – Marsella, Risaralda

Como soporte de la planeación contractual y para acreditar la recurrencia y madurez de la necesidad pública que se busca satisfacer, se relaciona a continuación el histórico de procesos de contratación celebrados por el Municipio de Marsella para suministro de víveres e implementos de aseo del Programa Centro Vida durante las últimas seis (6) vigencias fiscales, conforme a los registros consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II):

No. de Proceso SECOP	Vigencia	Objeto	Valor Adjudicado
SA-003-2026	2026	Suministro de víveres (perecederos y no perecederos) e implementos de aseo para la operación del programa Centro Vida o Día en Marsella, vigencia 2026.	$95.000.000,00
MC-011-2025	2025	Adquisición de alimentos, complementos nutricionales, víveres e insumos de limpieza y desinfección para adultos mayores del Centro Vida de Marsella.	$88.500.000,00

No. de Proceso SECOP	Vigencia	Objeto	Valor Adjudicado
SAMC-008-2024	2024	Suministro de víveres, abarrotes, carnes y elementos de aseo para el funcionamiento operativo del programa Centro Vida en Marsella, Risaralda.	$82.300.000,00
MC-015-2023	2023	Compraventa de víveres en general, productos de panadería e insumos de aseo para refrigerios y almuerzos del Centro Día.	$76.000.000,00
SI-004-2022	2022	Suministro de paquetes alimentarios, mercado institucional y dotación de aseo general para las instalaciones del Centro Vida del Municipio.	$70.500.000,00
MC-021-2021	2021	Suministro de víveres y elementos de aseo para la reactivación de los servicios del programa Centro Vida, atendiendo a la población adulta mayor de Marsella.	$55.000.000,00

Análisis estadístico del histórico: el Municipio de Marsella ha contratado servicios análogos al presente objeto en seis (6) procesos durante el periodo 2021-2026. El valor promedio histórico asciende a SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($77.883.333), con un rango entre CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) — vigencia 2021 — y NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) — vigencia 2026 —. Este comportamiento evidencia un crecimiento progresivo del 72,73% entre 2021 y 2026, atribuible a la indexación anual por SMMLV e IPC, al incremento de la población beneficiaria del programa y a la ampliación de la canasta nutricional ofrecida por la entidad.

Conclusión de la sección 4.1: el Municipio de Marsella ha satisfecho de manera recurrente la necesidad de suministro nutricional y de aseo para el Programa Centro Vida durante las últimas seis vigencias. Esta recurrencia justifica la presente contratación como continuidad del compromiso institucional con la población adulta mayor, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. El presente proceso, con presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), complementa el proceso SA-003-2026 actualmente en ejecución y atiende necesidades específicas del segundo semestre de la vigencia.

4.2 Benchmarking sectorial – Contratación reciente en el Departamento de Risaralda

Con el propósito de ubicar el presente proceso dentro de las condiciones reales del mercado regional, se presenta el comportamiento contractual reciente en el sector de suministro nutricional y de aseo para Centros Vida en el Departamento de Risaralda, con base en procesos publicados en SECOP II durante 2025 y 2026:

Entidad Contratante	No. Proceso	Objeto	Modalidad	Valor (COP)
Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda)	SA-SMC-012-2026	Suministro de víveres, productos de panadería e implementos de aseo para el funcionamiento del programa Centro Vida.	Selección Abreviada	$185.500.000
Alcaldía de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)	MC-045-2026	Suministro de complementos nutricionales, víveres secos y elementos de aseo para los adultos mayores del Centro Día.	Mínima Cuantía	$85.000.000
Gobernación de Risaralda	LP-SDR-005-2026	Prestación de servicios para el suministro logístico, víveres y aseo dirigidos a la red departamental de Centros Vida.	Licitación Pública	$450.000.000
Alcaldía de Pereira (Risaralda)	SAMC-112-2025	Suministro de víveres (perecederos y no perecederos) y elementos de aseo para la atención integral de los Centros Vida de Pereira.	Selección Abreviada	$620.300.000
Alcaldía de Belén de Umbría (Risaralda)	MC-SPS-022-2025	Adquisición de víveres, carnes y productos de limpieza para la dotación de la cocina y baños del programa Centro Vida.	Mínima Cuantía	$75.400.000

Entidad Contratante	No. Proceso	Objeto	Modalidad	Valor (COP)
Alcaldía de La Virginia (Risaralda)	SI-018-2025	Suministro de raciones alimentarias, mercado y kits de aseo para la población adulta mayor del Centro Día 'Años Dorados'.	Subasta Inversa	$112.000.000
Alcaldía de Mistrató (Risaralda)	MC-009-2025	Suministro de víveres e insumos para preparar la alimentación de los adultos mayores del Centro Día 'Ama Vivir'.	Mínima Cuantía	$45.000.000

Análisis estadístico regional: las entidades territoriales de Risaralda han adelantado procesos análogos al presente con valores que oscilan entre CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) — Alcaldía de Mistrató, vigencia 2025 — y SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($620.300.000) — Alcaldía de Pereira, vigencia 2025 —. La amplitud del rango se explica por las diferencias de categoría municipal, tamaño de la población beneficiaria y alcance del programa en cada entidad. Para las entidades de categoría municipal comparable a Marsella (sexta categoría), los procesos adelantados bajo modalidad de Mínima Cuantía oscilan entre CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) — Mistrató — y OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) — Santa Rosa de Cabal —, con un promedio de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($68.466.667).

Modalidad predominante en el sector: se observa que las entidades territoriales del Departamento adelantan estos procesos bajo diversas modalidades de selección según la cuantía: Mínima Cuantía para procesos hasta el 10% de la Menor Cuantía respectiva (Santa Rosa de Cabal, Belén de Umbría, Mistrató, Marsella), Selección Abreviada de Menor Cuantía para procesos intermedios (Dosquebradas, Pereira) y Licitación Pública para grandes redes departamentales (Gobernación de Risaralda). El presente proceso, con valor de $49.025.340, se adelanta apropiadamente bajo Mínima Cuantía, en coherencia con la práctica regional para entidades de similar categoría.

Conclusión del benchmarking: el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se ubica dentro del rango de mercado razonable observado en el Departamento de Risaralda para procesos de Mínima Cuantía en el sector de suministro nutricional y de aseo de Centros Vida. La cuantía es consistente con la categoría municipal de Marsella, el

tamaño de la población beneficiaria del Programa Centro Vida y el alcance de la canasta solicitada para el periodo restante de la vigencia 2026.

4.3 Disponibilidad presupuestal – Información del CDP No. 324

La presente contratación se encuentra plenamente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella el día 22 de mayo de 2026, cuyos datos se consignan a continuación con extracción literal del documento oficial adjunto al expediente del proceso:

Concepto	Detalle
Número de CDP	324
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	22 de mayo de 2026
Elaborado por	JUAN ALEJANDRO MORALES
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno – Centro de Costo 14 (GOBIERNO)
Valor total	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00)
Objeto	Realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del programa Centro Vida o Día en Marsella – Risaralda.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	2188 – R.B ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR DTO
Código BPIN / Proyecto	2024664400010
Programa / Subprograma	Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social – Por un incluyente Marsella
Vigencia fiscal	2026
Firma	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella

Fuente de financiación: los recursos provienen del Fondo 2188 – R.B Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental, recursos de destinación específica regulados por la Ley 687 de 2001 (modificada por la Ley 1276 de 2009) y por la respectiva ordenanza departamental de Risaralda. Estos recursos son de obligatoria aplicación al funcionamiento,

dotación y operación de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida, lo que coincide plenamente con el objeto contractual del presente proceso.

CAPÍTULO 5: ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Este capítulo constituye el núcleo analítico y cuantitativo del estudio del sector. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, se documenta a continuación la recolección de cotizaciones de mercado, la metodología aplicada para la determinación del Precio Unitario de Referencia (PUR) por ítem y la consolidación del presupuesto oficial del proceso bajo el modelo de monto agotable establecido en el Capítulo 3.

5.1 Recolección y validación de cotizaciones

Para el presente proceso se recolectaron dos (2) cotizaciones de proveedores con experiencia comprobada en el suministro de víveres e implementos de aseo en el Municipio de Marsella, Risaralda. Ambas cotizaciones cubren la totalidad de los ciento setenta y nueve (179) ítems del objeto contractual y fueron emitidas con fecha 22 de enero de 2026 con el precio incluyendo transporte e impuestos nacionales y municipales según declaración del propio proveedor. Los proveedores consultados son los siguientes:

Cód.	Razón social del proveedor	Representante Legal	Fecha cotización	Estado
C1	Mini Mercado Real	Jhon Fown Duan Nieto	22 de enero de 2026	Válida
C2	Supermercado VIVOMAS – Grupo Garcia Garcia S.A.S. (NIT 901.364.302-1)	Geison Daniel García Garay	22 de enero de 2026	Válida

Validación de cotizaciones: ambas cotizaciones fueron objeto de revisión documental para confirmar que (i) corresponden a establecimientos de comercio en operación en el Municipio de Marsella, (ii) el objeto comercial de los proveedores incluye la actividad de comercialización de víveres y elementos de aseo, y (iii) los precios cotizados incluyen los componentes de transporte e impuestos según declaración expresa del proveedor en el cuerpo de la cotización. Las cotizaciones se encuentran adjuntas al expediente del proceso.

5.2 Justificación del número de cotizaciones recolectadas

Aunque la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente recomienda como práctica general la recolección de tres o más cotizaciones para

la estimación del valor del contrato, el procedimiento de la modalidad de Mínima Cuantía, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 —, está concebido como un procedimiento simplificado de carácter ágil, en el cual la entidad cuenta con flexibilidad probatoria para acreditar la razonabilidad del presupuesto oficial. La normativa no exige un número mínimo de cotizaciones; lo exigible es que el valor estimado del contrato esté debidamente justificado en los estudios previos, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, modificado por el Decreto 142 de 2023.

En consecuencia, la utilización de dos (2) cotizaciones es jurídicamente admisible y suficiente para fundamentar el valor estimado del contrato, considerando además que (i) ambos proveedores operan efectivamente en el mercado local del Municipio de Marsella, (ii) sus precios cubren la integralidad de los productos solicitados sin excepciones por ítem, y (iii) el análisis del benchmarking regional del numeral 4.2 confirma que el presupuesto resultante se ubica dentro del rango razonable de mercado para procesos comparables en el Departamento de Risaralda.

5.3 Metodología de cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR)

Dado que se cuenta con dos (2) cotizaciones válidas que cubren el 100% de los ítems del objeto contractual, el Precio Unitario de Referencia por ítem se determina como la media aritmética simple de los dos valores cotizados, fórmula estadística básica reconocida en la Guía CCE V.3 como método de cálculo procedente cuando el conjunto de datos disponibles es reducido y todos los valores son válidos. La fórmula aplicada es:

$$PUR_i = (Valor\ C1_i + Valor\ C2_i) \div 2$$

Donde:

• PUR_i: Precio Unitario de Referencia del ítem i.

• Valor C1_i: precio unitario cotizado por el proveedor Mini Mercado Real para el ítem i.

• Valor C2_i: precio unitario cotizado por el proveedor Supermercado VIVOMAS – Grupo Garcia Garcia S.A.S. para el ítem i.

Esta metodología aplica a la totalidad de los ciento setenta y nueve (179) ítems del listado consolidado, según se detalla en la tabla del numeral 5.4 siguiente.

Aclaración sobre intervalo túnel de referencia: la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia (cuartiles Q1 y Q3, rango intercuartílico IQR y depuración de valores atípicos) prevista en la Guía CCE V.3 requiere para su aplicación rigurosa un conjunto mínimo de tres (3) datos por ítem que permita identificar valores atípicos. Por tratarse de un procedimiento simplificado de Mínima Cuantía con dos cotizaciones por ítem, no se aplica la depuración por intervalo túnel; se utiliza directamente la media aritmética

simple de los dos valores cotizados como método más adecuado al conjunto de datos disponible.

5.4 Tabla consolidada de Precios Unitarios de Referencia – 179 ítems

A continuación se presenta el detalle completo de los precios cotizados por cada uno de los dos proveedores y el Precio Unitario de Referencia (PUR) resultante por ítem. Los valores se expresan en pesos colombianos con redondeo al peso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
1	ARROZ	LIBRA	$2.800	$2.035	$2.418
2	HUEVOS	CUBETA X 30 UNIDADES	$17.920	$12.100	$15.010
3	CEBOLLA RAMA	LIBRA	$2.800	$2.970	$2.885
4	PANES PEQUEÑOS	UNIDAD	$896	$2.200	$1.548
5	CAFÉ	LIBRA	$32.480	$24.475	$28.478
6	TOMATE	KILO	$7.392	$2.200	$4.796
7	ACEITE	LITRO (PRESENTACIÓN 3 LITROS)	$39.200	$41.360	$40.280
8	CHOCOLATE	LIBRA	$21.220	$32.340	$26.780
9	PANELA	LIBRA (ATADO)	$3.696	$5.995	$4.846
10	PAPA	KILO	$3.360	$2.200	$2.780
11	AREPAS	UNIDAD (PAQUETE X 10 X 6)	$1.008	$1.060	$1.034
12	CILANTRO	LIBRA	$5.600	$5.600	$5.600
13	GALLETAS	PAQUETE X 5 TACOS	$13.440	$950	$7.195
14	CEBOLLA DE HUEVO	LIBRA	$2.800	$2.200	$2.500
15	PAN TAJADO	PAQUETE	$1.080	$3.650	$2.365
16	MANTEQUILLA	KILO	$20.160	$19.500	$19.830
17	PASTA SOPA	PAQUETE X 250	$2.800	$1.550	$2.175

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
18	PAPA CRIOLLA	KILO	$6.720	$6.750	$6.735
19	ZANAHORIA	LIBRA	$3.360	$3.360	$3.360
20	BATAVIA	UNIDAD X KILO	$4.480	$5.390	$4.935
21	GUAYABA	KILO	$5.600	$5.600	$5.600
22	AZÚCAR	KILO	$6.720	$4.250	$5.485
23	AJO	UNIDAD / KILO	$1.120	$14.355	$7.738
24	BLANQUILLOS	LIBRA	$6.272	$4.190	$5.231
25	SPAGUETIS	PAQUETES X 250	$2.800	$1.540	$2.170
26	PEPINO	LIBRA	$2.800	$4.950	$3.875
27	PLÁTANO MADURO	LIBRA	$1.680	$1.680	$1.680
28	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	$6.720	$4.790	$5.755
29	GUINEO	LIBRA	$2.800	$2.800	$2.800
30	LIMONES	KILO	$4.480	$4.480	$4.480
31	FRIJOLES	LIBRA	$9.856	$5.000	$7.428
32	PLÁTANO VERDE	LIBRA	$1.680	$1.680	$1.680
33	AHUYAMA	LIBRA	$4.480	$4.460	$4.470
34	REMOLACHA	KILO	$6.720	$6.770	$6.745
35	MAYONESA	KILO	$30.240	$16.350	$23.295
36	SAL	KILO	$4.256	$2.970	$3.613
37	CALDO DESHIDRATADO EN CUBITO O GRÁNULOS	UNIDAD	$784	$500	$642
38	CONDIMENTO COLOR	CAJA	$2.800	$850	$1.825
39	LAVALOZA	BALDE	$33.600	$17.600	$25.600
40	ESPONJA ALAMBRE	UNIDAD	$1.680	$3.550	$2.615
41	ESPONJA ZABRA	UNIDAD	$1.680	$2.000	$1.840

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
42	VINAGRE	LITRO	$8.960	$2.890	$5.925
43	QUESO TAJADO	UNIDAD X 1459	$20.160	$7.190	$13.675
44	MORTADELA	PAQUETE	$13.440	$6.190	$9.815
45	APIO	LIBRA	$5.600	$5.600	$5.600
46	OREGANO	PAQUETE	$1.680	$3.300	$2.490
47	CARNE LAGARTO U OTRA	KILO	$38.080	$38.080	$38.080
48	CARNE MOLIDA	KILO	$38.080	$38.080	$38.080
49	PECHUGA DE POLLO	KILO	$22.400	$20.050	$21.225
50	CHULETA DE PESCADO	BANDEJA X 6 UNIDADES	$6.720	$11.790	$9.255
51	CHORIZO	UNIDAD	$3.360	$3.360	$3.360
52	CARNE DE CERDO	KILO	$31.360	$31.360	$31.360
53	CARNE PIERNA DE RES	KILO	$40.320	$40.320	$40.320
54	CARNE FALDA	KILO	$38.080	$38.080	$38.080
55	CARNE SOBREBARRIGA	KILO	$38.080	$38.080	$38.080
56	HÍGADO	KILO	$24.640	$24.640	$24.640
57	CHICHARRÓN	KILO	$26.880	$26.880	$26.880
58	CALLO – MONDONGO	KILO	$22.400	$22.400	$22.400
59	MUSLO / PERNIL DE POLLO	KILO	$18.680	$17.985	$18.333
60	CANELA ASTILLA	PAQUETE	$2.912	$1.750	$2.331
61	LECHE LÍQUIDA	BOLSA	$5.600	$3.590	$4.595
62	MAÍZ COMÚN	LIBRA X KILO	$3.920	$2.710	$3.315
63	LENTEJAS	LIBRA	$5.600	$4.290	$4.945
64	MORA	LIBRA	$6.720	$4.400	$5.560
65	MANGO	KILO (TOMMY)	$8.960	$6.210	$7.585

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
66	GUANÁBANA	KILO	$6.720	$6.720	$6.720
67	ARVEJA	LIBRA	$4.480	$3.210	$3.845
68	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	$3.360	$5.400	$4.380
69	QUESO CUAJADA	KILO	$21.280	$21.280	$21.280
70	HABICHUELA	LIBRA	$6.720	$3.000	$4.860
71	TOSTADAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	$5.600	$6.000	$5.800
72	CREMA DE LECHE	KILO (ALGUN. X 850 GR)	$23.520	$24.700	$24.110
73	FRESAS	LIBRA	$8.960	$8.090	$8.525
74	BOCADILLO	BARRA (UNIDADES BANDEJA X 140 GR)	$8.960	$4.100	$6.530
75	GALLETAS WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES (CAPI)	$7.840	$8.090	$7.965
76	SALCHICHA MANGUERA	UNIDAD	$4.032	$4.100	$4.066
77	HARINA PAN	LIBRA X 500 GR	$5.600	$2.700	$4.150
78	HARINA DE TRIGO	LIBRA	$3.360	$1.890	$2.625
79	MAÍZ PIRA	LIBRA	$3.360	$9.650	$6.505
80	REFRESCO EN POLVO	LIBRA	$10.976	$10.976	$10.976
81	SANDÍA	KILO (BABY)	$6.720	$6.690	$6.705
82	PIÑA	UNIDAD	$8.960	$2.890	$5.925
83	MANZANA	UNIDAD (ROJA)	$2.016	$2.890	$2.453
84	BANANO	UNIDAD	$672	$672	$672
85	GELATINA	LIBRA	$8.960	$8.160	$8.560
86	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	$9.520	$6.250	$7.885

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
87	AGUA - GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD (DEBEN TRAER LOS GARRAFONES)	$22.400	$22.400	$22.400
88	PASTA – TORNILLOS	LIBRA	$2.800	$4.790	$3.795
89	GARBANZOS	LIBRA	$7.280	$4.790	$6.035
90	TORTA	UNIDAD (COMÚN POR REDONDA X 250)	$1.680	$6.250	$3.965
91	JUGOS EN CAJA	UNIDAD	$2.240	$1.150	$1.695
92	AVENA EN BOLSA PERSONAL	UNIDAD	$5.600	$2.200	$3.900
93	ESCOBA	UNIDAD	$13.440	$6.450	$9.945
94	LIMPIDO	GARRAFA	$7.840	$9.300	$8.570
95	TRAPERO	UNIDAD	$15.680	$6.450	$11.065
96	LIMPIA PISOS	GARRAFA	$28.000	$9.490	$18.745
97	TOALLAS DESECHABLES DE MANOS	ROLLO	$32.480	$6.600	$19.540
98	GUANTES DE CAUCHO	UNIDADES	$8.960	$3.600	$6.280
99	GUANTES MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	PAQUETE	$6.720	$6.720	$6.720
100	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	$3.360	$2.150	$2.755
101	AMBIENTADOR BAÑO	UNIDAD	$11.200	$14.000	$12.600
102	JABÓN EN POLVO	BOLSA X 500 GR	$20.160	$2.200	$11.180
103	JABÓN LÍQUIDO DE MANOS	FRASCO	$11.120	$4.400	$7.760
104	TAPABOCAS	CAJA	$28.000	$28.000	$28.000
105	BOLSAS DE BASURA	PAQUETE	$6.720	$1.650	$4.185

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
106	BOLSA PAPELERA DE BAÑO	PAQUETE	$5.600	$2.220	$3.910
107	DESINFECTANTE LÍQUIDO	FRASCO	$20.160	$20.160	$20.160
108	VASOS DESECHABLES	PAQUETE	$6.720	$2.860	$4.790
109	PLATOS DESECHABLES PLANOS	PAQUETE	$7.840	$2.750	$5.295
110	PLATOS DESECHABLES HONDOS	PAQUETE	$8.960	$7.390	$8.175
111	CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE	$6.720	$2.150	$4.435
112	TENEDORES DESECHABLES	PAQUETE	$6.720	$5.000	$5.860
113	BANDEJAS DESECHABLES	PAQUETE POR 20 UNIDADES	$10.880	$10.080	$10.480
114	BOMBILLOS TIPO LED	UNIDAD (7W)	$13.440	$4.650	$9.045
115	LIMPIONES PARA COCINA	UNIDAD	$8.736	$2.350	$5.543
116	SERVILLETAS	PAQUETE	$5.600	$3.050	$4.325
117	MAZAMORRA	LIBRA	$5.600	$2.390	$3.995
118	COSTILLA	KILO	$31.360	$31.360	$31.360
119	ESPINAZO	KILO	$31.360	$31.360	$31.360
120	HARINA DE MAÍZ	LIBRA	$4.480	$1.890	$3.185
121	PIMENTÓN	LIBRA	$7.840	$4.200	$6.020
123	CARNE BARCINO	KILO	$38.080	$38.080	$38.080
124	LECHE CONDENSADA	KILO	$31.360	$31.360	$31.360
125	CREMA CHANTILLI	FRASCO (ALGÚN X 250 ML)	$31.360	$25.100	$28.230
126	BOLSA COCO	LIBRA X 200 GR	$29.120	$9.250	$19.185

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
127	COCO	UNIDAD	$15.680	$15.300	$15.490
128	ARRACACHA	LIBRA	$8.960	$9.650	$9.305
129	PAQUETE DULCES (MENTAS)	PAQUETE (MENTACHAS X 100)	$6.720	$10.350	$8.535
130	JABÓN REY	UNIDAD	$3.920	$3.600	$3.760
131	PEPINO	LIBRA	$6.720	$4.950	$5.835
132	QUESADILLAS	UNIDAD (TOALLA X 100 N.)	$1.680	$6.390	$4.035
133	ESPONJA DE BRILLO	PAQUETE	$8.960	$8.150	$8.555
134	PASTELES	PAQUETE X 10 UNIDADES	$13.440	$10.400	$11.920
135	LAVALOZA – PEQUEÑO	CAJA X 500 GRAMOS	$8.960	$4.550	$6.755
136	JABÓN DE MANOS RECARGABLE	UNIDAD X 500 ML	$16.800	$4.400	$10.600
137	BOLSAS NEGRAS DE AGARRADERA DE 3 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$11.120	$11.120	$11.120
138	ALCOHOL X 700 ML	FRASCO	$16.800	$9.800	$13.300
139	VALDE ESCURRIDOR	UNIDAD	$28.000	$28.000	$28.000
140	REPOLLO	KILO	$4.400	$8.000	$6.200
141	PANES CON CHISPAS DE CHOCOLATE	PAQUETE X 10 UNIDADES	$13.440	$13.440	$13.440
142	MERMELADA	UNIDAD	$20.160	$6.250	$13.205
143	BOLSA RESELLABLE DE 3 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$28.000	$28.000	$28.000
144	BOLSA RESELLABLE DE 2 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$24.640	$24.640	$24.640

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
145	BOLSA RESELLABLE DE 1 KILO	PAQUETE X 100 UNIDADES	$20.160	$20.160	$20.160
146	BANDEJA DE ICOPOR PARA SOPA – CON TAPA	PAQUETE POR 20 UNIDADES	$14.560	$14.560	$14.560
147	CUCAS	PAQUETE POR 13 UNIDADES	$20.160	$4.200	$12.180
148	PALOS PARA HELADOS	PAQUETE	$4.480	$2.300	$3.390
149	VASOS DESECHABLES TINTEROS	PAQUETE	$8.960	$6.960	$7.960
150	BOLSAS PARA SANDWICH	PAQUETE	$6.720	$3.050	$4.885
151	PIMENTÓN	LIBRA	$7.840	$4.200	$6.020
152	SALSA DE TOMATE	PAQUETE X 1 KG	$17.920	$17.600	$17.760
153	OREGANO	LIBRA	$23.520	$23.520	$23.520
154	PIPA DE GAS	45 KILOS	$168.000	$158.000	$163.000
155	PORRÓN DE AGUA	20 LITROS (DEBEN TRAER PROVEEDORES)	$22.400	$22.400	$22.400
156	SALCHICHA MANGUERA 2.5 KG	X 960	$24.640	$24.640	$24.640
157	AREPARINA	LIBRA	$5.600	$3.150	$4.375
158	SODA	LIBRA	$8.960	$8.960	$8.960
159	PAQUETE DE OBLEAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$28.000	$28.000	$28.000
160	AREQUIPE	BOLSA X 500 GRAMOS	$20.160	$20.160	$20.160
161	BUÑUELOS	UNIDAD	$1.680	$1.680	$1.680

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
162	MENUDENCIAS DE POLLO	KILO (BIEN UNIDAD O DOS KILOS)	$13.440	$14.350	$13.895
163	FÉCULA DE PLÁTANO	CAJA	$8.960	$4.450	$6.705
164	MAIZENA	CAJA X 380 GRAMOS	$31.360	$15.950	$23.655
165	ESCOBILLÓN QUITA TELARAÑAS	UNIDAD	$28.000	$28.000	$28.000
166	CEPILLO DE CABO LARGO PARA PISO	UNIDAD	$16.800	$8.180	$12.490
167	CEPILLO DE ROPA	UNIDAD	$6.720	$4.000	$5.360
168	SERVILLETAS	PAQUETE X 200 UNIDADES	$8.960	$5.500	$7.230
169	SALCHICHÓN CERVERONI	BARRA X 500 GRAMOS	$24.640	$16.900	$20.770
170	CARNE DE HAMBURGUESAS	PAQUETE X 5 UNIDADES	$28.000	$10.650	$19.325
171	AVENA MOLIDA SABOR A VAINILLA	LIBRA	$6.720	$4.950	$5.835
172	PAPAYA	LIBRA	$5.600	$3.650	$4.625
173	UVAS	LIBRA (BANDEJA)	$11.200	$5.100	$8.150
174	ATÚN	LATA X 160 GRAMOS	$8.960	$5.500	$7.230
175	SARDINA	LATA X 425 GRAMOS	$11.120	$6.250	$8.685
176	GUANTES DE LÁTEX	CAJA X 100 UNIDADES	$5.600	$20.000	$12.800
177	ALGODÓN	PAQUETE GRANDE (500 GR)	$13.440	$4.300	$8.870

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	C1 (Mini Mercado Real)	C2 (VIVOMAS)	PUR (Promedio)
178	YUCA	KILO	$6.720	$6.720	$6.720
179	PAN LECHE	UNIDAD	$1.680	$1.680	$1.680
180	UVAS PASAS	PAQUETE (X 200 GR)	$8.960	$4.630	$6.795

5.5 Verificación de completitud – Auditoría ítem a ítem

Se verifica que el 100% de los ítems del listado consolidado cuente con cotización de respaldo de ambos proveedores, lo que garantiza la trazabilidad y razonabilidad del PUR aplicado:

Universo de ítems	Cotización C1 disponible	Cotización C2 disponible	Cobertura PUR
179 ítems	179 ítems (100%)	179 ítems (100%)	**179 ítems (100%)**

5.6 Consolidación del Presupuesto Oficial

Presupuesto Oficial Definitivo: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00).

El presupuesto oficial corresponde al techo presupuestal asignado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 22 de mayo de 2026, con cargo al Fondo 2188 (Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental) y al rubro 2.3.2.02.02.009. Bajo el modelo de precio unitario fijo con monto agotable descrito en el Capítulo 3, los Precios Unitarios de Referencia consignados en la tabla del numeral 5.4 operan como valores techo por ítem; los precios unitarios ofertados por el contratista seleccionado, una vez aceptados, constituirán los valores aplicables a todas las entregas durante el plazo de ejecución, hasta el agotamiento del monto del contrato.

Razonabilidad del presupuesto: el presupuesto oficial se ubica dentro del rango razonable de mercado regional identificado en el benchmarking del numeral 4.2, es coherente con el histórico de contratación del Municipio de Marsella (numeral 4.1), está plenamente respaldado por el CDP No. 324 (numeral 4.3) y satisface las necesidades operativas del Programa Centro Vida o Día para el periodo de ejecución previsto.

CAPÍTULO 6: ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1 Identificación de proveedores del mercado

La oferta local del Municipio de Marsella en el segmento de comercialización de víveres e implementos de aseo está integrada por establecimientos de comercio de tamaño micro y pequeño, principalmente personas naturales con establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio de Pereira y sociedades por acciones simplificadas de origen local. Para efectos del presente proceso, los proveedores identificados con cotización aportada son los siguientes:

No.	Razón social / Establecimiento	Identificación	Tamaño Empresarial (D.957/2019)	Ubicación
1	Mini Mercado Real	Persona natural / establecimiento de comercio	Microempresa	Marsella, Risaralda
2	Supermercado VIVOMAS – Grupo Garcia Garcia S.A.S.	NIT 901.364.302-1	Microempresa	Marsella, Risaralda

Clasificación empresarial: el tamaño empresarial se determina conforme al Decreto 957 de 2019 — que modifica los criterios de clasificación empresarial originalmente previstos en la Ley 905 de 2004 —, el cual define el tamaño empresarial por ingresos anuales según la actividad económica (manufactura, servicios y comercio).

6.2 Variables del mercado sectorial

El mercado de suministro de víveres e implementos de aseo en el Municipio de Marsella presenta las siguientes características relevantes para la estructuración del proceso:

a) Concentración del mercado: el segmento local cuenta con pluralidad de oferentes en la categoría de microempresas y pequeñas empresas de comercio al por menor de alimentos, abarrotes y productos de aseo. No se identifica posición dominante de un único proveedor.

b) Cadena de distribución: los establecimientos locales se abastecen principalmente de mayoristas regionales del Eje Cafetero (Pereira, Manizales, Armenia) y de productores agrícolas del propio municipio para frutas, verduras, panela y productos lácteos artesanales.

c) Variables macroeconómicas: el comportamiento de los precios del sector está influenciado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE — específicamente la canasta de alimentos y bebidas no alcohólicas — y por las variaciones

estacionales de los productos agrícolas frescos. Para la vigencia 2026, los precios cotizados ya incorporan los ajustes inflacionarios del periodo.

d) Tendencias del sector: se observa una estabilización progresiva de los precios de la canasta básica tras los picos inflacionarios de 2022-2024, con tasas anualizadas de crecimiento dentro del rango proyectado por el Banco de la República para la vigencia.

6.3 Conclusión sobre pluralidad de oferta

Con base en el análisis precedente, se certifica la existencia de pluralidad de oferta en el mercado local y regional para satisfacer las necesidades del presente objeto contractual. No se configura ninguna de las causales de contratación directa por proveedor único o inexistencia de pluralidad previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proceso se adelantará bajo la modalidad competitiva de Mínima Cuantía, garantizando la participación abierta de oferentes interesados conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 7: CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

7.1 Régimen tributario aplicable al contrato

El presente proceso de contratación está sujeto al régimen tributario nacional, departamental y municipal vigente a la fecha de cada pago. Las cargas impositivas aplicables se sintetizan en la tabla siguiente, con sus respectivos fundamentos legales:

Concepto	Base Legal	Tarifa / Aplicación	Observaciones
IVA	Estatuto Tributario, Art. 420 y ss. (Ley 2277 de 2022)	Según producto	Los productos alimenticios de la canasta familiar se encuentran en su mayoría excluidos o exentos. Los implementos de aseo causan IVA a la tarifa general. El proveedor declarará y trasladará el IVA aplicable según la composición de la oferta.
Retención en la Fuente – Renta	Estatuto Tributario, Art. 392 y D. 099/2013	Según concepto	El Municipio actúa como agente retenedor. La tarifa se aplica sobre cada pago según el concepto (compras gravadas, servicios) y la condición tributaria del contratista.

Concepto	Base Legal	Tarifa / Aplicación	Observaciones
Retención de IVA (ReteIVA)	Estatuto Tributario, Art. 437-2	Aplicable	Cuando el contratista sea responsable de IVA, la entidad aplicará la retención conforme a las tarifas vigentes.
Retención ICA – Marsella	Acuerdo Municipal del Estatuto Tributario de Marsella	Tarifa vigente	Aplicable sobre cada pago según la actividad económica del contratista. La tarifa final corresponde a la determinación de la Secretaría de Hacienda Municipal.
Estampillas Departamentales – Risaralda	Ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Risaralda	Tarifa vigente	Aplica el descuento de las estampillas departamentales vigentes (Pro-Hospital, Pro-Universidad, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Desarrollo) según las ordenanzas y los porcentajes legales aplicables al valor del contrato.
Estampillas Municipales – Marsella	Acuerdo Municipal del Estatuto Tributario de Marsella	Tarifa vigente	Aplican las estampillas municipales reglamentadas en el Estatuto Tributario del Municipio de Marsella sobre el valor del contrato o de cada pago, según la regulación.
Aportes Parafiscales	Leyes 21/82, 89/88 y 100/93	Variable	Aplicables al contratista únicamente si tiene empleados directos vinculados a la ejecución del contrato. Se exigirá certificación de pago al día del Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales para autorizar cada pago.

7.2 Cláusula de protección tributaria

Nota sobre variación de la carga impositiva: las tarifas indicadas en la tabla corresponden a la normativa nacional, departamental y municipal vigente a la fecha de elaboración del presente Estudio del Sector. Estas tarifas son referenciales y dependen de la naturaleza jurídica y tributaria del contratista al momento de la liquidación de cada pago. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones de la carga tributaria que afecten el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. La responsabilidad de la determinación, liquidación y descuento final de las retenciones

aplicables corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella, en virtud de las facultades de gestión tributaria conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El presente Estudio del Sector no genera derechos adquiridos en favor del contratista respecto de tarifas tributarias específicas y libera al área de contratación de cualquier discrepancia que pudiera presentarse entre las tarifas aplicadas durante la ejecución y las inicialmente previstas en los estudios previos.

El contratista es responsable del cumplimiento integral de sus obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato y deberá certificar mensualmente al supervisor el pago al día de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, requisito sin el cual no se autorizará la causación ni el pago de las facturas radicadas.

CAPÍTULO 8: REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

8.1 Capacidad jurídica del proponente

Conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 —, la entidad estatal debe señalar en la invitación a participar la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica. Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a) Persona natural: presentar fotocopia legible del documento de identidad vigente, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha no superior a treinta (30) días, en el cual conste como actividad económica registrada el comercio al por menor de víveres, abarrotes o productos similares.

b) Persona jurídica: presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días, en el cual conste (i) la constitución legal y vigencia de la sociedad por término mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más, (ii) las facultades del representante legal para suscribir contratos con entidades estatales, (iii) un objeto social que comprenda la actividad de comercialización de víveres, alimentos y/o productos de aseo. Adicionalmente: fotocopia del documento de identidad del representante legal, autorización del órgano social competente cuando las facultades del representante legal estén limitadas, y acta de constitución y estatutos sociales si así lo requiere la entidad.

c) Consorcios y uniones temporales: presentar documento de conformación en el cual conste el compromiso solidario de los integrantes, la designación del representante, los porcentajes de participación de cada integrante y el alcance de su intervención en la ejecución del contrato.

8.2 Capacidad técnica y experiencia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará en la invitación a participar la experiencia mínima y la forma de acreditarla, si esta se exige. Para el presente proceso se considerará procedente exigir como experiencia mínima la acreditación de uno (1) o más contratos celebrados y ejecutados con objeto similar al del presente proceso, con valor sumado igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, dentro de los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre del proceso. Estos contratos se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste el objeto, el valor ejecutado, la calificación de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.3 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Conforme al parágrafo del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 — modificado por la Ley 1882 de 2018 —, en los procesos de contratación de Mínima Cuantía y de Contratación Directa NO se exige a los proponentes su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, para el presente proceso no se exigirá la inscripción del proponente en el RUP como requisito habilitante.

8.4 Capacidad financiera y de organización

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Para el presente proceso, la forma de pago se realizará contra entrega periódica y recibo a satisfacción del supervisor, mes vencido o conforme a la facturación efectiva del periodo. En consecuencia, NO se exigirán indicadores financieros (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses u otros) como requisitos habilitantes para el presente proceso, dado que la modalidad de pago contra entrega elimina el riesgo financiero asociado a anticipos o pagos por adelantado.

CAPÍTULO 9: MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS

9.1 Matriz de riesgos previsibles

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece la siguiente matriz de riesgos previsibles para el suministro de víveres e implementos de aseo del Programa Centro Vida. Para cada riesgo se determina su clase, etapa, descripción, consecuencia, categoría de probabilidad e impacto, asignación de la responsabilidad y medidas de mitigación:

ID	Clase	Etapa	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Categoría	Asignación	Mitigación
1	Económico	Ejecución	Variación excesiva de precios de la canasta básica e insumos de aseo por factores macroeconómicos.	Desequilibrio económico del contrato que dificulte el suministro continuo.	Medio	Contratista	El contratista asume el riesgo de precio al presentar oferta global. La entidad revisará topes legales de imprevisión si procede.
2	Operativo / Calidad	Ejecución	Entrega de alimentos o insumos que no cumplan condiciones de higiene, fechas de vencimiento o registros INVIMA.	Intoxicaciones, problemas de salud en adultos mayores y sanciones legales a la entidad.	Alto	Contratista	Verificación rigurosa en el recibo de víveres por el supervisor. Exigencia de registros sanitarios INVIMA.
3	Operativo	Ejecución	Incumplimiento en los horarios o periodicidad de entrega diaria en las instalaciones del Centro Vida.	Interrupción de la canasta de servicios y falta de alimentación para los beneficiarios.	Alto	Contratista	Multas y sanciones contractuales. Seguimiento riguroso del supervisor al plan de entregas diario.
4	Financiero	Planeación	Demoras en el flujo de caja de la entidad para el pago de facturas radicadas.	Afectación de la liquidez del contratista para reponer inventarios.	Medio	Entidad	Gestión oportuna ante la Secretaría de Hacienda y cumplimiento del PAC.
5	Social	Ejecución	Alteraciones del orden público o bloqueos viales que impidan el transporte de víveres al municipio.	Desabastecimiento temporal de insumos en la sede del programa.	Medio	Compartido	El contratista debe prever rutas alternas o mantener un stock mínimo de productos no perecederos.
6	Calidad	Ejecución	Deficiencias en el transporte y cadena de frío de productos cárnicos y lácteos durante el trayecto.	Pérdida de productos, descomposición y riesgo biológico para la población beneficiaria.	Alto	Contratista	Verificación de temperatura y condiciones del vehículo al momento del descargue por parte del supervisor.

ID	Clase	Etapa	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Categoría	Asignación	Mitigación
7	Legal	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones parafiscales o de seguridad social del contratista.	Suspensión de pagos por la entidad y eventuales litigios laborales.	Bajo	Contratista	Exigencia mensual del certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para autorizar el pago.
8	Institucional	Planeación	Insuficiencia presupuestal por reducciones del recaudo de la Estampilla Pro-Adulto Mayor Departamental.	Limitación del monto agotable o suspensión temporal del contrato.	Bajo	Entidad	CDP expedido antes de la apertura. Verificación del PAC y de la transferencia oportuna del Fondo 2188.

9.2 Motivación de la exigencia de garantías en Mínima Cuantía

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 — establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía. La exigencia de garantías es discrecional y debe estar motivada en los estudios previos cuando la entidad decide exigirlas.

Para el presente proceso, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella determina la exigencia de los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes, con base en las siguientes razones que justifican técnica y jurídicamente la decisión:

a) Naturaleza perecedera y sensible de los bienes a suministrar: el objeto comprende productos alimentarios y de aseo destinados al consumo directo de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, beneficiarios de la canasta de servicios del Programa Centro Vida en los términos de la Ley 1276 de 2009. El incumplimiento en calidad o continuidad del suministro podría afectar gravemente la salud de la población protegida y comprometer la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los servidores responsables.

b) Ejecución continuada de mediano plazo: el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que implica entregas diarias durante varios meses. Una ejecución de esta duración requiere mecanismos de cobertura que aseguren la continuidad del suministro sin interrupciones y la oportuna respuesta del contratista frente a eventuales incumplimientos.

c) Cobertura del riesgo de calidad de los bienes: los productos cárnicos, lácteos y de panadería requieren condiciones específicas de manipulación, cadena de frío y registros

sanitarios INVIMA. La garantía de calidad de los bienes constituye el mecanismo idóneo para resarcir a la entidad ante eventuales fallas en estos componentes técnicos durante y después de la entrega.

d) Proporcionalidad de la medida: los porcentajes y vigencias adoptados corresponden a los estándares ordinarios de la contratación pública conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el Decreto 399 de 2021 — y resultan proporcionales al valor del contrato sin imponer cargas excesivas al futuro contratista.

9.3 Amparos exigidos

Con fundamento en la motivación expuesta, se establecen los siguientes amparos a cargo del contratista, beneficiando al Municipio de Marsella – Risaralda (NIT 800.099.317):

Garantía	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9.4 Mecanismos de cobertura admitidos

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los mecanismos de cobertura admitidos para acreditar los amparos exigidos son: (i) contrato de seguro (póliza de garantía) expedido por compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) patrimonio autónomo (fideicomiso) administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera; (iii) garantía bancaria (carta de crédito stand by) emitida por establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera. El contratista podrá optar por cualquiera de estos mecanismos para cumplir la exigencia de garantías.

CAPÍTULO 10: ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

10.1 Análisis de aplicabilidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 20 y siguientes de la Ley 1882 de 2018, los estudios del sector deben analizar si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia con capítulo de compras públicas, que podrían sujetar el proceso a reglas de trato nacional para proveedores extranjeros.

Acuerdo Comercial	Entidades cubiertas	Umbral cobertura aprox.	¿Aplica al proceso?
TLC Colombia – Estados Unidos (Ley 1166 de 2007)	Entidades del orden nacional. No incluye municipios.	USD 77.000 aprox.	NO APLICA – Marsella es entidad municipal
AACUE Colombia – Unión Europea (Ley 1669 de 2013)	Entidades del orden nacional. No incluye municipios.	EUR 130.000 aprox.	NO APLICA – Marsella es entidad municipal
TLC Colombia – EFTA (Ley 1372 de 2010)	Entidades nacionales centrales.	Variable	NO APLICA – Marsella es entidad municipal
Acuerdo CAN (Comunidad Andina)	Aplica trato nacional para proveedores andinos en contratación.	Sin umbral	Aplicación supletoria: trato nacional a proveedores andinos si participan
TLC Colombia – Corea del Sur (Ley 1747 de 2014)	Entidades nacionales centrales.	Variable	NO APLICA – Marsella es entidad municipal
Alianza del Pacífico	Entidades nacionales centrales.	Variable	NO APLICA – Marsella es entidad municipal

10.2 Conclusión sobre acuerdos comerciales

Con base en la revisión efectuada, se concluye que el presente proceso de contratación NO se encuentra cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales internacionales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos de trato nacional en materia de contratación pública internacional.

Lo anterior por las siguientes razones concurrentes: (i) la entidad contratante — Municipio de Marsella, Risaralda — es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los principales acuerdos comerciales vigentes, los cuales aplican exclusivamente a entidades del Gobierno Nacional central; (ii) el valor del proceso ($49.025.340) se encuentra por debajo de los umbrales mínimos establecidos en cada uno de los tratados para la aplicación

de sus disposiciones; (iii) el objeto contractual no se encuentra dentro de las exclusiones o tratamientos especiales que pudieran ampliar el ámbito subjetivo.

En consecuencia, no existe obligación de extender invitación a proveedores extranjeros bajo el principio de trato nacional derivado de dichos acuerdos. El proceso se rige íntegramente por las normas internas de contratación pública colombiana establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proveedores extranjeros que voluntariamente quieran participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones, en aplicación del principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a participar.

CAPÍTULO 11: CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS

11.1 Limitación a MiPymes territoriales

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 — adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 — y con los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá limitarse a la participación de MiPymes nacionales si se cumplen de manera concurrente los siguientes requisitos: (i) el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la TRM del primer día hábil del año, lo cual se verifica en el presente caso; (ii) se reciben solicitudes de al menos tres (3) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria, presentadas dentro del término establecido en la invitación a participar; (iii) las MiPymes acrediten su condición de tales conforme al Decreto 957 de 2019, que modifica los criterios de clasificación empresarial originalmente previstos en la Ley 905 de 2004 y que define el tamaño empresarial por ingresos anuales por actividad económica.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá limitar la convocatoria a las MiPymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda, atendiendo al principio de promoción del desarrollo económico regional.

11.2 Puntaje adicional para MiPymes y emprendimientos

Conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 — que establece criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas — y a su reglamentación por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad podrá otorgar puntajes adicionales a los oferentes que acrediten su condición de MiPymes, según los criterios y porcentajes que se establezcan en la invitación a participar.

11.3 Factores de desempate

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 — desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) —, en caso de empate de puntajes entre dos o más oferentes al término de la evaluación, se aplicarán los siguientes factores de desempate en el orden establecido por la ley:

a) Preferencia para los emprendimientos y empresas de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

b) Preferencia para las personas en proceso de reintegración, reincorporación o desmovilización (numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

c) Preferencia para las personas jurídicas pertenecientes al sector de la economía solidaria (numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

d) Demás factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en su reglamentación.

11.4 Componente nacional de bienes y servicios

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 y con el Decreto 1082 de 2015, en igualdad de condiciones se preferirá a los oferentes que ofrezcan bienes y servicios nacionales. Para el presente proceso, este criterio podrá ser ponderado en la invitación a participar conforme al porcentaje legal aplicable.

11.5 Criterios ambientales

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 — referido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Decreto 142 de 2023 —, dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales. Para el presente proceso se considerarán como criterios ambientales relevantes la gestión adecuada de envases y residuos sólidos generados, la preferencia por productos con etiquetas de sostenibilidad cuando estén disponibles y el cumplimiento integral de la normativa ambiental vigente por parte del contratista.

CAPÍTULO 12: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.1 Tipo de contrato

El contrato a celebrar se identifica como Contrato de Suministro de Bienes, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio y del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El objeto del contrato es la entrega periódica de víveres e implementos de aseo en la sede del Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, a cambio del pago de los precios unitarios fijos pactados, hasta el agotamiento del monto total contratado o el cumplimiento del plazo de ejecución.

12.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento del monto contratado, sin exceder en ningún caso el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), lo que ocurra primero. La suscripción del acta de inicio estará supeditada al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la acreditación de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social que correspondan según la naturaleza jurídica del contratista.

El suministro será continuado durante el plazo de ejecución, con entregas diarias o periódicas en la sede del Programa Centro Vida, conforme a la planeación del menú nutricional elaborada por la coordinación del programa y aprobada por el supervisor del contrato.

12.3 Forma de pago

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales mensuales o por periodos según la facturación efectiva, contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. El pago se causará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura debidamente legalizada en la Secretaría de Hacienda Municipal, sujeta a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se otorgará anticipo. La modalidad de pago contra entrega elimina el riesgo financiero de la entidad y justifica que no se exijan indicadores financieros como requisitos habilitantes conforme se motivó en el Capítulo 8.4.

Para autorizar cada pago, el contratista deberá presentar: (i) factura de venta cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario; (ii) certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social al día; (iii) informe de actividades correspondiente al periodo facturado, con soportes de entrega; (iv) recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

12.4 Supervisor del contrato

La supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella. Las funciones del supervisor incluyen: verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, recibo a satisfacción de los bienes en cada entrega, autorización del pago periódico de las facturas, seguimiento al consumo del monto agotable y reporte mensual al ordenador del gasto sobre el avance de la ejecución contractual, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 13: CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

13.1 Justificación de la necesidad pública

El Municipio de Marsella requiere garantizar la continuidad del soporte nutricional y de aseo del Programa Centro Vida o Día para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del programa, en cumplimiento del mandato de la Ley 1276 de 2009 y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente en el componente de protección social a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad. La necesidad pública se origina en la obligación constitucional de protección a las personas de la tercera edad (artículo 46 de la Constitución Política) y en la asignación específica de los recursos de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental para tal fin, conforme a la Ley 687 de 2001 (modificada por la Ley 1276 de 2009). La contratación es la forma idónea de satisfacer esta necesidad, dado que la entidad no cuenta con la infraestructura logística ni con el personal técnico para realizar directamente el suministro continuo de víveres e implementos de aseo en las condiciones técnicas requeridas.

13.2 Justificación técnica de las especificaciones

Las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica del Capítulo 1 y las condiciones de entrega del Capítulo 3 responden a las necesidades técnicas reales del Programa Centro Vida — soporte nutricional balanceado, productos de aseo y desinfección adecuados al entorno institucional — y se ajustan a los estándares del mercado regional identificados en el Estudio de Mercado del Capítulo 5. Las especificaciones no son restrictivas y permiten la participación plural de los proveedores del Municipio de Marsella y del Departamento de Risaralda.

13.3 Justificación jurídica de la modalidad de selección

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023 —, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00), cuantía que se encuentra dentro del rango de Mínima Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia fiscal 2026 — equivalente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad —, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la Contratación de Mínima Cuantía, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

13.4 Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) se justifica estadística y técnicamente en virtud de los siguientes elementos analizados: (i) las dos (2) cotizaciones recolectadas en el mercado local cubren el 100% de los ítems del objeto; (ii) los Precios Unitarios de Referencia calculados como media aritmética simple por ítem son coherentes con las prácticas comerciales del mercado de Marsella; (iii) el presupuesto resultante es plenamente compatible con el techo del CDP No. 324 expedido por la Secretaría de Hacienda; (iv) el valor se ubica dentro del rango razonable de mercado regional identificado en el benchmarking del Capítulo 4.2, comparable con los procesos de Mínima Cuantía adelantados en municipios análogos del Departamento de Risaralda (Mistrató, Belén de Umbría, Santa Rosa de Cabal); (v) la cuantía es consistente con la tendencia creciente del histórico de contratación del Municipio de Marsella durante el periodo 2021-2026.

13.5 Pluralidad de oferta y condiciones de mercado

Con base en los resultados del Capítulo 6, se confirma la existencia de pluralidad de oferta en el mercado local y regional para satisfacer las necesidades del presente objeto contractual. Los proveedores identificados cuentan con capacidad técnica para atender las exigencias del contrato y se encuentran ubicados en el Municipio de Marsella y en el área de influencia regional. No se configura ninguna condición de monopolio o proveedor único que obligue a la entidad a contratar bajo modalidad de Contratación Directa.

13.6 Confirmación del cumplimiento normativo integral

El presente Estudio del Sector fue elaborado dando cumplimiento integral a: (i) la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 de Colombia Compra Eficiente; (ii) el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; (iii) el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; (iv) los principios de la contratación pública establecidos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993; (v) el procedimiento simplificado de Mínima Cuantía regulado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023).

13.7 Aval de viabilidad del proceso

Con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Estudio del Sector, se avala la viabilidad técnica, jurídica y financiera del presente proceso de contratación y se autoriza

su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para dar inicio al procedimiento de selección del contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Atentamente,

MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO

Secretaria de Gobierno (E)

Municipio de Marsella – Risaralda

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico